

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA EL DOCTOR JORGE EDUARDO ACEVES LOZANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CUANDO SE REFIERAN A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis de fecha 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 catorce del municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 trescientos veintiuno de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100 cuarenta y cinco mil cien.

2. DECLARA "EL PRESTADOR"

- I. Que es una persona física, profesionista, titulada, que tiene la preparación y conocimientos para la prestación del servicio y que de acuerdo con el artículo 94 noventa y cuatro, fracción V quinta de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manifiesta su conformidad para laborar bajo este régimen de tributación, con retención según el artículo 96 noventa y seis de la Ley mencionada.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED]
- III. Que señala como domicilio particular el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED]
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Jorge E. Aceves Lozano
[Signature]
[Signature]
[Signature]
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Signature]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para impartir clases a los alumnos del primer semestre de la Maestría en Estudios Sociales y Humanos generación 2020-2021, con la asignatura "Seminario de Investigación I", en 16 dieciséis sesiones de 4 cuatro horas cada una, los jueves de las 10:00 diez a las 14:00 catorce horas, iniciando el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte. **EL PRESTADOR** se compromete a proporcionar orientación, asesoría y patrocinio sobre toda clase de asuntos relacionados con los servicios a prestar.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

EL PRESTATARIO se obliga a pagar a **EL PRESTADOR**, como honorarios asimilables a salarios la cantidad de \$500.00 quinientos pesos 00/100 por hora clase impartida en moneda nacional; la cual será pagada mediante transferencia electrónica realizada a la Institución Bancaria [REDACTED] Dicha cantidad ampara los servicios señalados en la cláusula primera; es decir las 64 horas de clases, divididas en 16 dieciséis sesiones de 4 cuatro horas cada una, por lo que el importe total del presente contrato es de \$32,000.00 treinta y dos mil pesos 00/100 en moneda nacional, menos los impuestos correspondientes.

TERCERA.- RETENCIONES

EL PRESTATARIO retendrá el Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 96 noventa y seis de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como el 3% tres por ciento del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal no Subordinado, conforme al artículo 9° noveno fracción I primera de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2020 dos mil veinte, así como los artículos 30 treinta, 31 treinta y uno, 32 treinta y dos, y 33 treinta y tres de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR se obliga a tratar la información que se le dé u obtenga, en relación con la prestación de los servicios encomendados, con absoluta discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia de este contrato será únicamente por las clases impartidas del 20 veinte de enero al 22 veintidós de mayo de 2020 dos mil veinte.

George E. Alvarez Serrano

EL COLEGIO DE JALISCO
SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes saben que entre **EL PRESTADOR** y **EL PRESTATARIO** no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL PRESTATARIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTATARIO** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

SÉPTIMA.- PERSONAL DEL PRESTADOR.

Queda expresamente convenido que cuando **EL PRESTADOR** utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

Este contrato podrá darse por terminado, modificado o ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se anexará una adenda que formará parte integrante del presente contrato de prestación de servicios, en la que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo, con una anticipación de cuando menos 8 ocho días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

NOVENA. RESCISIÓN.


Cualquier parte podrá dar por rescindido el presente contrato cuando alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, debiendo notificarle con al menos 8 ocho días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por autoridad competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

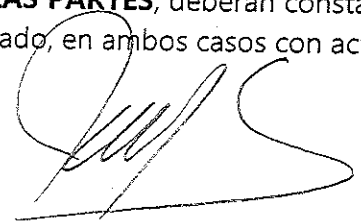
Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones IV cuarta y III tercera, de las declaraciones primera y segunda respectivamente.

En tanto las partes no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen **LAS PARTES** deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan **LAS PARTES**, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

Jose E. Aguilar Sotomayor


REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES
EL COLEGIO DE JALISCO
SERVICIOS



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.


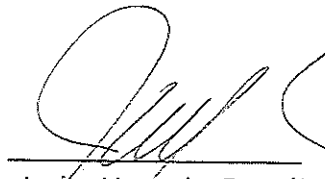
LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente contrato por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en Zapopan, Jalisco, al 19 diecinueve de enero de 2020 dos mil veinte.

EL PRESTATARIO

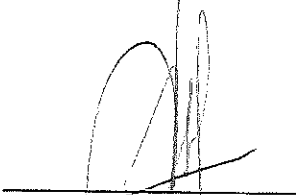


Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.

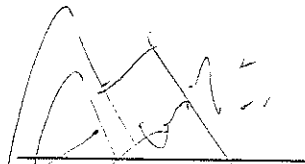
EL PRESTADOR



Dr. Jorge Eduardo Aceves Lozano



Dr. Roberto Arjas de la Mora
Secretario General de El Colegio de Jalisco,
A.C.



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo de El Colegio de
Jalisco, A.C.

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES